



ACUERDO No. CSJCAUA22-137  
24 de agosto de 2022

*“Por medio del cual se formula ante la Juez Primera Promiscuo de Familia de Puerto Tejada la lista de elegibles para la provisión en propiedad del cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito Grado Nominado”*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, estatutarias y legales, en especial las conferidas por el artículo 256 de la Constitución Política Nacional y 165 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de la fecha, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. CSJCAUA17-372 del 05 de octubre de 2017 el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca.

Que por medio de la Resolución No. CSJCAUR21-130 del 21 de mayo de 2021 esta Corporación estableció y publicó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, convocado mediante Acuerdo No. CSJCAUA17-372 del 05- 10- 2017.

Que la mencionada Resolución No. CSJCAUR21-130 fue publicada durante el término de cinco días hábiles en la Secretaría de este Consejo Seccional, contado a partir del 25 de mayo de 2021 y hasta el 31 del mismo mes y año, y respecto del registro de elegibles establecido para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito Nominado, éste quedó en firme a partir del 17 de junio de 2021.

Que se encuentra vacante en forma definitiva el cargo de Escribiente Juzgado de Circuito Nominado del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Puerto Tejada, cuya sede fue publicada durante el período comprendido entre el 1 y 5 de agosto de 2022, con el fin de que los interesados hicieran uso de su opción y teniendo en cuenta que se trata de un cargo de carrera.

Que los señores JUAN CARLOS TOBAR TOSSE, identificado con cédula de ciudadanía número 4615825, PABLO ALEJANDRO REINOSO GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1061726950, SAIR ANDRÉS RUBIO CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía número 1062310829 y las señoras MARÍA DEL MAR AGREDO CRUZ, identificada con cédula de ciudadanía número 34659732, MARÍA EUGENIA VELASCO BOLAÑOS, identificada con cédula de ciudadanía número 28559779, JENNIFER CRISTINA SOLARTE BASANTE, identificada con cédula de ciudadanía número 1089847019, LUISA MARCELA BAHOS IDROBO, identificada con cédula de ciudadanía número 1061731088,

67

Acuerdo Hoja No. 2 ACUERDO No. CSJCAUA22-137

ROSA ELENA LAGOS CASTELLANOS, identificada con cédula de ciudadanía número 1089196950, presentaron en forma oportuna y debidamente diligenciado el formato de opción de sede para el referido cargo del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Puerto Tejada.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

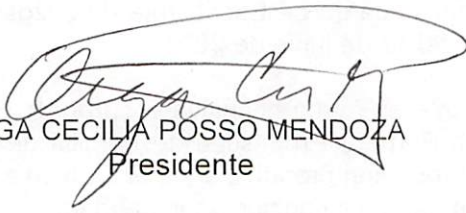
ARTICULO 1°. *Lista de Elegibles*. Formular ante la Juez Primera Promiscuo de Familia de Puerto Tejada la lista de elegibles para el cargo de ESCRIBIENTE DE JUZGADO DE CIRCUITO NOMINADO, así:

N°	Cedula	Nombre	Total
1	34659732	AGREDO CRUZ MARÍA DEL MAR	669.34
2	4615825	TOBAR TOSSE JUAN CARLOS	632.97
3	1061726950	REINOSO GÓMEZ PABLO ALEJANDRO	632.84
4	28559779	VELASCO BOLAÑOS MARÍA EUGENIA	631.84
5	1089847019	SOLARTE BASANTE JENNIFER CRISTINA	625.99
6	1061731088	BAHOS IDROBO LUISA MARCELA	598.93
7	1089196950	LAGOS CASTELLANOS ROSA ELENA	592.29
8	1062310829	RUBIO CARDONA SAIR ANDRÉS	576.70

ARTICULO 2°. *Término para el nombramiento e informes*. El nombramiento deberá producirse en propiedad dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 167 de la Ley 270 de 1996, debiendo el Despacho Judicial remitir a esta Corporación copia del acto administrativo de nombramiento y del acta de posesión e informar lo correspondiente a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán.

ARTICULO 3°. *Vigencia*. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
OLGA CECILIA POSSO MENDOZA  
Presidente

MAVY/papc